

ORDENANZA N° 61/2022
MODIFICATORIA ORDENANZA 36/2020
EMPREENDEDORES LOCALES

VISTO:

La Ordenanza N° 36/2020 "Emprendedores Locales" y la necesidad de actualización y modificación de la misma,

CONSEDERANDO:

Que la misma ostenta imperiosas necesidades de modificación dado el transcurso del tiempo y las diversas circunstancias que inspiraron la sanción de dicha Ordenanza.

Que es necesario actualizar la regulación de dicha ordenanza ya pequeños emprendimientos y proyectos de emprendedores necesitan un aporte financiero y técnico para su puesta en práctica y/o desarrollo sostenible.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE ALDEA MARIA LUISA**

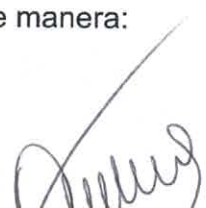
Sanciona con Fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifíquese el ARTICULO 4º de la Ordenanza N° 36/2020 "Emprendedores Locales" que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4º: Solamente podrán solicitar los beneficios de un microcrédito aquellos emprendedores que tengan domicilio real y legal en Aldea María Luisa, como mínimo, durante los últimos 2 (dos) años calendario."

ARTICULO 2º: Modifíquese el ARTICULO 5º de la Ordenanza N° 36/2020 "Emprendedores Locales" que quedará redactado de la siguiente manera:



“ARTICULO 5º: El aspirante a un microcrédito deberá solicitar un formulario ante la Secretaría de Inclusión y Derechos de la Municipalidad en el período abril-mayo; el cuál se completará en carácter de Declaración Jurada y además anexar la siguiente documentación.

- a) Fotocopia de DNI del postulante, en la que conste domicilio actualizado.*
- b) Constancia de CUIL del postulante.*
- c) Proyecto escrito, donde de a conocer su emprendimiento.*
- d) Fotocopia de DNI de un garante; quien deberá tener domicilio real y legal en Aldea María Luisa, ser mayor de 18 años, contar con un recibo de sueldo de al menos un salario mínimo vital y móvil y en actividad laboral.*
- e) En caso de salir beneficiario del microcrédito, el solicitante deberá presentar constancia de inscripción en AFIP, Monotributo o Monotributo Social y Constancia de ATER en caso de que corresponda.*

El beneficiario de un microcrédito deberá tramitar la exención de la Tasa Comercial Municipal durante el plazo de amortización del microcrédito.

Si el solicitante o el garante no cuentan con el respaldo suficiente para afrontar el monto solicitado del microcrédito, la comisión evaluadora tendrá la facultad de ajustar el mismo en función de sus recursos.-

ARTICULO 3º: Modifíquese el ARTICULO 11º de la Ordenanza N° 36/2020 “Emprendedores Locales” que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 11º: Las solicitudes a microcréditos se agruparan de acuerdo al rubro en el que se desarrolle su emprendimiento.

Los rubros serán los siguientes:

- Gastronómico y productos alimenticios (repostería, panificación, etc).*
- Cuidado y belleza personal.*



- Textil (telas, hilos, cuerinas, lanas, marroquinería).
- Madera, vidrio y plástico.
- Frutihortícolas.
- Informática.
- Otros.

Una vez corroborada la documentación aportada y si hubiera más aspirantes que el cupo de microcréditos establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal se procederá a realizar un sorteo público ante escribano, con la presencia de los interesados, para determinar quién sale beneficiado del mismo.

El emprendedor que no salga sorteado podrá volver a presentar su solicitud el siguiente año.

Los beneficiarios de un microcrédito que quieran volver a solicitar deberán acreditar haber saldado el anterior.”

ARTICULO 4º: Modifíquese el ARTICULO 12º de la Ordenanza N° 36/2020 “Emprendedores Locales” que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 12º: Al salir beneficiario de un microcrédito el emprendedor firmará un convenio con la Municipalidad de Aldea María Luisa en el cual deberá dejar establecido un garante, que en el caso de no responder el beneficiario se lo considerará solidariamente responsable del pago de las cuotas. El no pago de tres cuotas consecutivas amerita a intimar al titular y al garante; pudiendo la Municipalidad realizar acciones de recupero.”

ARTICULO 5º: Modifíquese el ARTICULO 13º de la Ordenanza N° 36/2020 “Emprendedores Locales” que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 13º: El plazo de amortización del microcrédito otorgado será de hasta veinticuatro (24) meses, pudiendo otorgarse un plazo de gracia que no exceda los tres (3) meses a partir de la fecha de desembolso. El emprendedor



al momento de firmar el convenio con la Municipalidad definirá la cantidad de cuotas en las que devolverá el microcrédito.

-Hasta 12 cuotas 0% interés.

-Más de 12 cuotas 1% interés mensual. Utilizando el sistema francés”.

ARTICULO 6º: Modifíquese el ARTICULO 14º de la Ordenanza N° 36/2020 “Emprendedores Locales” que quedará redactado de la siguiente manera:

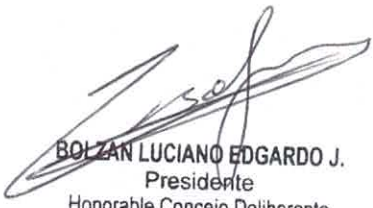
“ARTICULO 14º: Se procederá al acompañamiento del emprendedor a través de reuniones y evaluaciones; para que, en el caso de ser necesario readecue su plan de negocios y poder brindarle la asistencia correspondiente”.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALDEA MARIA LUISA A LOS 22 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

REGISTRADA BAJO N° 61/2022 – “MODIFICACION DE ORDENANZA 36/2020 – EMPRENDEDORES LOCALES”. -


BORGHESE ANTONELLA E.
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aldea María Luisa




BOLZAN LUCIANO EDGARDO J.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aldea María Luisa